

FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ

RESOLUCIÓN No 003

REGLAMENTO DE CARTERA DE CREDITO

Marzo 05 de 2020

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito aprobado según Acuerdo No. 002 de junio 20 de 2013.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las que confiere el Artículo 73º, del Estatuto, la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Junta Directiva reglamentar las actividades en desarrollo del objeto social del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**.
2. Que es indispensable establecer una reglamentación para el servicio de crédito del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, en el cual se detalle el funcionamiento del servicio de crédito y se especifiquen las características de dicho servicio, a la vez de y de establecer las pautas de funcionamiento del Comité de Crédito.
3. Que es necesario definir los requisitos y condiciones que debe cumplir todo asociado para tener acceso a los servicios de crédito.
4. Que de una acertada colocación de créditos depende en alto grado la normalización de la cartera.
5. Que es indispensable trazar políticas para el cobro de la cartera de créditos morosa.
6. Que es necesario reformar y concatenar el reglamento de las operaciones de crédito de **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, para que sea claro, coherente y concordante con la Ley y el estatuto, que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados y optimice la toma de decisiones en el otorgamiento del crédito.
7. Que es importante darle cumplimiento a las resoluciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, relacionadas con la colocación de créditos.

ACUERDA

Adoptar el siguiente Reglamento de Crédito:

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN. Constituye operaciones de crédito todas aquellas realizadas por el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** con sus asociados, que impliquen desembolso o erogaciones de recursos del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL CRÉDITO: Satisfacer las necesidades de consumo del asociado, mediante un crédito financiado a un plazo determinado, procurando que éste se constituya en un factor de bienestar económico y social del asociado y su familia.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: Este reglamento determina las políticas y normas establecidas en el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** para el otorgamiento del crédito.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 4º. POLÍTICAS DE CRÉDITO: Son políticas generales del servicio de crédito las siguientes:

1. Aplicar los principios solidarios en general y en particular los de equidad y mutualidad.
2. El crédito se otorgará exclusivamente a los asociados en la forma y condiciones estipuladas en este reglamento.
3. El Fondo de Empleados destinará preferencialmente al servicio de crédito los recursos recibidos como aportes sociales, ahorros permanentes y voluntarios y plan Incentivo al Ahorro pudiendo allegar recursos externos, en casos de necesidad comprobada, con el objeto de dar un mayor cubrimiento a las necesidades de los asociados.
4. La entidad establecerá las tasas de colocación acordes con las posibilidades de sus asociados, garantizando competitividad y eficiencia administrativa.
5. Proteger el capital del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** y garantizar la liquidez adecuada para la buena marcha de la entidad y el financiamiento adecuado de las diferentes líneas de crédito ofrecidas.
6. Otorgar préstamos, de preferencia, con el criterio de atender los planes de inversión que fortalezcan el bienestar y crecimiento económico de los asociados y su grupo familiar, para que el crédito no se convierta en un factor de simple endeudamiento.
7. Fomentar el sentido solidario de los asociados.
8. Al conceder préstamos el Fondo de Empleados atenderá al mayor número posible de asociados, y aplicará normas que permitan la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio y diversificado servicio.

9. La eficiencia administrativa del crédito es y será una preocupación constante, para ello se establecerán procedimientos ágiles, claros y seguros.
10. La colocación de los recursos se hará de acuerdo con la capacidad económica del asociado, se buscará democratizar el crédito y evitar la concentración del riesgo, de manera que sea un servicio eficiente y oportuno.
11. El Fondo de Empleados aplicará la tecnología apropiada que garantice controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
12. Se deberán realizar las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
13. Al establecer las cuotas de pago del crédito se deben tener en cuenta las necesidades administrativas del Fondo de Empleados, el costo de los recursos propios y los capitales externos que se dediquen a tal actividad, siempre y cuando el total de los costos no superen el interés máximo legal establecido.

ARTÍCULO 5º. BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse de los servicios de crédito los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento y que no estén inhabilitados según lo dispuesto en el Estatuto.

ARTÍCULO 6º. FUENTES DEL CRÉDITO: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ contará con las siguientes fuentes para atender la demanda de crédito:

1. **Aportes Sociales, Plan Incentivo al Ahorro y Ahorros Permanentes:** Recursos que provienen de las cuotas sociales ordinarias el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** establecidas en el Estatuto que de manera periódica cancelan los asociados y los recursos que otorga a cada asociado la compañía. Estos recursos se utilizarán de acuerdo con las disponibilidades del Fondo de Empleados.
2. **Ahorros Voluntarios:** Son los recursos provenientes de los ahorros voluntarios de los asociados
3. **Recursos externos:** Son los recursos provenientes de préstamos que le otorga el sector financiero u otro sector al Fondo de Empleados para que éste, a su vez, los irrigue a sus asociados.
4. **Otros recursos:** Son los recursos otorgados por la empresa mediante convenios.

ARTICULO 7º. INFORMACION PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CREDITO: Las operaciones activas de crédito que realice el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** deberán contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los correspondientes archivos del Fondo de Empleados.

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización.

- Modalidad de la cuota.
- Forma de pago (descuento por nómina).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Recargos o sumas adicionales al crédito que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- Cuando se encuentra en mora por cualquier motivo, pierde los auxilios.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración

Parágrafo: Frente a los aspectos antes mencionados, el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** dejará evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

Estas operaciones deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con los criterios mínimos señalados en la Circular Básica Contable y Financiera No. 04 de Agosto 28/08 y las demás que la modifiquen.

ARTICULO 8º. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS:

1. **Capacidad de pago.** Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la so licitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.
 2. **Solvencia del deudor.** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, en el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
 3. **Garantía.** Es el respaldo legal, que se otorga para el pago de un crédito.
- **Consulta y reporte comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ:** A criterio del Comité de Crédito, Junta Directiva o el Gerente, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando el Fondo de Empleados no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Los asociados usuarios de créditos, deben autorizar la consulta y eventual reporte ante las centrales de riesgo, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios.

Parágrafo: El Fondo de Empleados deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.

ARTICULO 9º. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A DIRECTIVOS Y GERENTE: Además de cumplir con los criterios señalados en el artículo 8º de este reglamento, las solicitudes de crédito que formulen los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente, los miembros del Comité de Crédito, el Comité de Control Social, si se encuentran dentro de los parámetros establecidos sólo requerirá la aprobación del Comité de Crédito.

Parágrafo: Cuando se trate de créditos a los empleados del Fondo de Empleados, estos deberán ser asociados y se regirán por el presente reglamento.

ARTÍCULO 10º. INSTANCIAS DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: Son instancias de aprobación del crédito las siguientes:

1. Gerencia: Tendrá facultades para aprobar créditos equivalentes hasta cinco (5) veces los aportes y ahorros del asociado, hasta un tope de sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), previo el lleno de las formalidades requeridas.
2. Comité de Crédito: El Comité de Crédito aprobará las solicitudes mayores a sesenta (60) (S.M.M.L.V), conjuntamente con la gerencia.
3. Junta Directiva: Aprobará las solicitudes de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente, miembros del Comité de Crédito, educación y Solidaridad, y las de todos aquellos casos que por recomendación del Comité de Crédito o la Gerencia, estimen que deben ser de conocimiento y decisión de la Junta Directiva; estos créditos deben ser aprobados por mayoría calificada de los integrantes de la Junta Directiva.

Parágrafo 1: Cuando las solicitudes de crédito requieran ser llevadas a una instancia superior, deben ir acompañadas de la información y documentación necesaria y el concepto de la instancia inferior.

Parágrafo 2: Las solicitudes de crédito serán estudiadas y aprobadas en estricto orden de radicación, y su desembolso se hará dentro de la disponibilidad de tesorería del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**.

Parágrafo 3: Serán personal y administrativamente responsables los miembros de los organismos de decisión que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales sobre la materia y las contenidas en el Estatuto y el presente reglamento.

ARTICULO 11º. REESTRUCTURACION: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como

objeto o efecto modificar los elementos accesorios de la obligación, o de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

También se considera reestructuración, cuando lo que se produce es la modificación de los elementos accesorios de la obligación, con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de la misma ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
2. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
3. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la Ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
4. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo, y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
5. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración, efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.
6. En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentran registrados en la cuenta de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.
7. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuanta de orden.
8. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
9. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
10. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito del Fondo de Empleados se dejará evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas de crédito.

Parágrafo: En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada; esta figura se utiliza y aplica sólo cuando no hay desembolsos; caso en el cual se sumará el cero punto treinta (0.30%) a la tasa pactada inicialmente cuando se acoja a la figura de AFIANZAMIENTO.

ARTÍCULO 12º. NOVACION: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

Se considera que existe novación de un crédito cuando se producen modificaciones en sus elementos sustanciales y cuyo propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación, es decir, que la obligación no presente mora

Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías. . La novación la concederá en lo posible, la misma instancia que otorgó el crédito, mediante la aprobación de una nueva solicitud que cumpla con los requisitos del presente reglamento.

Parágrafo: En todo caso, las novaciones deben ser un recurso excepcional que se aplica en la cual hay desembolso y se cancela el saldo de una obligación vigente; siempre que al crédito novado, ya se le ha amortizado mínimo el cincuenta por ciento (50%). del tiempo pactado inicialmente.

CAPITULO III DEL COMITÉ DE CREDITO

ARTÍCULO 13º. CONFORMACION: El Comité de Crédito es un organismo designado por la Junta Directiva y estará integrado por tres (3) asociados, de los cuales mínimo uno (1) debe ser miembro activo de la Junta Directiva; el período de su ejercicio será de un (1) año, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente o cuando las circunstancias lo ameriten la Junta Directiva podrá removerlos.

Parágrafo: El gerente del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** no actuará como miembro del Comité de Crédito y tendrá la función de asesorar al mismo para que sus decisiones se tomen de acuerdo con las normas establecidas.

ARTICULO 14º. REQUISITOS DE ELECCION: Para ser elegido o nombrado miembro del Comité de Crédito se requiere:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad no inferior a un (1) año.
2. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos del Fondo de Empleados.

ARTICULO 15º. DIGNATARIOS: El Comité de Crédito designará de sus miembros principales un coordinador, un vice-coordinador y un secretario.

ARTICULO 16º. FUNCIONES DEL COORDINADOR: El(a) coordinador(a) del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
2. Presidir las reuniones del Comité.
3. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las reuniones del Comité.
4. Elaborar y presentar a La Junta Directiva los informes del Comité de acuerdo con las normas y procedimientos para el efecto.
5. Coordinar con el Comité de Educación la participación de los miembros del Comité de Crédito en programas de capacitación.
6. Coordinar con el Comité de Educación, actividades de información a los asociados relacionados con el funcionamiento del servicio de crédito, especialmente en cuanto a objetivos, normas, procedimientos y estadísticas de servicio.
7. Realizar las gestiones conducentes a obtener las informaciones, elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.
8. Servir de medio de comunicación entre el Comité de Crédito y la Junta Directiva para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

Parágrafo: El vice-coordinador del Comité de Crédito ejercerá las mismas funciones que el coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTICULO 17º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: El secretario del Comité de Crédito ejercerá las siguientes funciones.

1. Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito presentadas y los demás documentos necesarios para su estudio.
2. Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el coordinador.
3. Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité de Crédito.
4. Mantener y conservar en forma ordenada y actualizada en el archivo del Comité de Crédito dentro de las instalaciones del Fondo de Empleados bajo medidas de control y seguridad.
5. Entregar al Gerente en forma inmediata en cada reunión las solicitudes de crédito estudiadas y los demás documentos necesarios para el trámite de los créditos.
6. Producir y mantener la información estadística sobre el servicio de crédito.
7. Las demás relacionadas con su cargo.

ARTICULO 18º. INSTALACION: El Comité de Crédito, mediante coordinación que hará el gerente, se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su nombramiento.

ARTICULO 19º. REUNIONES: El Comité de Crédito se reunirá quincenalmente y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 20º. FUNCIONES: El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o negar las solicitudes de créditos, y las de reestructuraciones, novaciones y refinanciaciones que sean de su competencia, según los requisitos exigidos.
2. Revisar periódicamente este reglamento para ajustarlo cuando sea necesario, y presentar el proyecto respectivo a la Junta Directiva para su aprobación.
3. Hacer recomendaciones a la Junta Directiva en materia de políticas de crédito.
4. Otorgar el visto bueno a los formatos, minutas, títulos valores y demás documentos que se presenten por la gerencia del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** para ser adoptados como anexos o soportes de las solicitudes de crédito.
5. Reunirse ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Convocará a las reuniones del comité el coordinador designado de común acuerdo entre sus integrantes.
6. Las decisiones tienen que adoptarse por mayoría y se consignarán en un libro de actas debidamente foliado y rubricado para el efecto.

ARTICULO 21º. DERECHO DE VOTO: Cada miembro del Comité de Crédito es titular de un solo voto.

ARTICULO 22º. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorables de por lo menos dos (2) de sus miembros.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido.

ARTICULO 23º, ACTAS: De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el secretario a más tardar al día siguiente a cada sesión.

Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Número.
2. Tipo de reunión.
3. Lugar, fecha y hora de la reunión.
4. Forma y antelación de la convocatoria y nombre del convocante.
5. Número de miembros asistentes y número de los miembros convocados.
6. Constancia del quórum deliberatorio
7. Orden del día.
8. Asuntos tratados.
9. Decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, anulados y en blanco.
10. Constancias de los asistentes.
11. Fecha y hora de la clausura.

Parágrafo: El acta será elaborada una vez concluida la reunión y debe ser firmada por quienes actuaron como coordinador y secretario.

ARTICULO 24°. APROBACION DE ACTAS: La aprobación de un acta deberá realizarse en la reunión del Comité de Crédito inmediatamente siguiente a la que dio su origen y, una vez aprobada, se registrará en el libro de actas respectivo en el que se estamparán las firmas de quienes hayan actuado en calidad de Coordinador y Secretario de la reunión a la que hace alusión el acta aprobada.

ARTICULO 25°. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Con el objetivo de identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones, el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** evaluará la totalidad de la cartera de créditos, por lo menos una vez al año, y esta labor será desarrollada por el Comité de Evaluación de Cartera.

CAPITULO IV

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD,

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 26°. RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CREDITO: Los integrantes del Comité de Crédito serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y por el incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia en la respectiva reunión o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad con lo decidido.

ARTICULO 27°. TITULARES DE ACCION DE RESPONSABILIDAD: El Fondo de Empleados, sus asociados y los terceros afectados podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros del Comité de Crédito, con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

ARTICULO 28°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Los miembros del Comité de Crédito presentan las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 29°. DEJACIÓN DEL CARGO: Los miembros del Comité de pueden renunciar al cargo. Además podrán ser removidos por las siguientes causas:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a cuatro (4) sesiones consecutivas o al cuarenta por ciento (40%) de las sesiones celebradas en un año, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva.

3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarado por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
4. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité de Créditos.
5. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos, del Fondo de Empleados.
6. Por todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen del Fondo de Empleados o cualquier agresión física o verbal contra cualquier miembro del Comité de la Junta Directiva o de la Entidad.
7. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo: La remoción como miembro del Comité de Crédito será decretada por la Junta Directiva.

ARTICULO 30°. DEBER DE CAPACITACION: Es deber de cada miembro del Comité de Crédito capacitarse constantemente en aspectos cooperativos, solidarios y en especial en materias de finanzas, créditos y cartera. El Fondo de Empleados patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.

ARTICULO 31°. INFORMES: Los informes que se entreguen a la Junta Directiva serán por escrito, quedando copia en el archivo respectivo.

CAPITULO V

GENERALIDADES DEL CRÉDITO

ARTICULO 32°. CREDITOS DE CONSUMO: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ otorgará créditos de consumo a sus asociados, entendiendo como tales las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

ARTÍCULO 33°. CAPACIDAD DE PAGO: Se tendrá en cuenta que todos los descuentos efectuados al asociado, incluida la cuota del nuevo crédito, no superen los montos máximos para los descuentos por nómina del sueldo o mesada pensional, fijados por la entidad pagadora.

ARTÍCULO 34°. CONDICIONES GENERALES. Son condiciones generales para obtener créditos en el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** las siguientes:

1. La amortización de todos los créditos será mediante cuotas sucesivas descontadas por nómina. Se exceptúan de esta disposición los asociados ex trabajadores y pensionados, los cuales cancelarán por caja las cuotas de sus obligaciones. Para todos los asociados

únicamente se aceptarán abonos a capital o la cancelación total de la obligación , con pagos efectuados por Caja.

2. Se podrán aceptar abonos extraordinarios a capital por nómina o caja para disminuir el plazo o el valor de la cuota y el asociado deberá esperar quince (15) días para acceder a un nuevo crédito.
3. En el plan de amortización se podrán pactar abonos extraordinarios en junio y diciembre de cada año, hasta por el cuarenta por ciento (40%) del monto del crédito.
4. En caso de que por cualquier motivo el descuento por nómina no se efectúe, el asociado deberá acercarse oportunamente a cancelar por caja el valor de las cuotas, en caso contrario se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.
5. El porcentaje máximo de descuento que se podrá realizar será el autorizado por las leyes laborales, incluyendo las deducciones efectuadas y certificadas por la empresa por otros conceptos.
6. Los créditos serán amortizados con método de cuota fija, que incluye capital e intereses.
7. El cupo global de crédito de cada asociado será máximo de 100 SMMLV siempre acogiéndose al cupo máximo determinado para cada línea de crédito y demostrando capacidad de pago por nómina.
8. Para la aplicación de los pagos efectuados por los asociados es necesario tener en cuenta que esta deberá realizarse en el siguiente orden:
 - a. Cancelación de intereses de mora.
 - b. Cancelación de intereses corrientes.
 - c. Abono al capital de la deuda.
1. Las obligaciones de los asociados serán exigibles en su totalidad cuando se presente una de las siguientes causales:
 - a. Retiro voluntario.
 - b. Exclusión del asociado.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones con el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**.
 - d. Por falsedad en la información y/o documentación suministrada para el estudio del crédito.
 - e. Cuando el destino del crédito sea desviado hacia otros fines diferentes al solicitado.

Parágrafo: Los asociados que se retiren por cualquier motivo del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**; y queden adeudando al fondo de empleados, sus obligaciones serán exigidas en su totalidad con pago de manera inmediata; si las obligaciones no son cubiertas en su totalidad se hará el respectivo proceso que exige la firma AFIANCOL para la recuperación del saldo correspondiente.

Si el asociado no tenía afianzadas sus obligaciones, se llegará a algún acuerdo de pago, y este no superará un (1) año; pero desde la fecha de su desvinculación el saldo de sus obligaciones se le cobrará un interés corriente diferente al inicial de los créditos. En el momento que incumpla se hará el respectivo cobro al Deudor Solidario.

Si el ex asociado y el deudor solidario no cumplen el acuerdo de pago se le iniciará el debido proceso para el cobro jurídico.

ARTICULO 35°. REQUISITOS GENERALES PARA GESTIONAR CREDITOS: Los requisitos para gestionar un crédito son:

- a) Ser asociado al **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**.
- b) No estar incurso en ningún proceso sancionatorio.
- c) Estar al corriente con las obligaciones contraídas anteriormente.
- d) Autorizar consulta a las centrales de riesgo.
- e) Otorgar las garantías requeridas.
- f) Diligenciar el formato de solicitud que para el efecto diseñe el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** y suministrar la documentación exigida según la modalidad de crédito.
- g) Demostrar capacidad de pago mediante descuentos por nomina, certificada por la Empresa.
- h) Suscribir pagaré, libranza y póliza de seguro de vida que cubra el saldo de la obligación.
- i) Si no desea tener deudores solidarios puede acogerse al afianzamiento de la obligación, firmando el documento respectivo.
- j) Aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento

ARTICULO 36°. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO: En el análisis de las solicitudes se debe tener en cuenta el reporte sobre manejo y cumplimiento de obligaciones con el Fondo de Empleados y con otras entidades, del deudor, con base en la información suministrada por la central de riesgo con la que se contrate este servicio.

Parágrafo: El Fondo de Empleados deberá reportar a las centrales de riesgos la totalidad de su cartera de crédito independientemente de su calificación.

ARTÍCULO 37°. LEGALIZACIÓN: Ningún crédito se desembolsará sin la legalización del pagaré y la libranza que comprende: el diligenciamiento en todas sus partes, las firmas y huella del asociado y codeudor o codeudores y el visto bueno de la entidad pagadora; o del diligenciamiento y registro completo en caso de tratarse de otras garantías como hipoteca o prenda.

ARTÍCULO 38°. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO: Todo crédito deberá estar acompañado del plan de pagos respectivo, en el cual se detallan las cuotas pactadas, discriminadas en abono a capital y el interés cobrado sobre saldos. Los pagos mensuales o periódicos deberán ser efectuados cumplidamente; en el evento de no ocurrir así el asociado está obligado a acercarse a la oficina del Fondo de Empleados a cancelar el producto de la amortización y los correspondientes intereses.

Parágrafo 1: Para todos los créditos, la forma de pago será prioritariamente por nómina. En caso de que la empresa contratante no posea código de descuento con el Fondo de Empleados, el

asociado podrá pagar sus obligaciones por caja, previa autorización de la Junta Directiva o del Comité de crédito.

Los asociados, cuyos descuentos de nómina tengan un valor igual o superior al 50% del ingreso básico mensual después de deducir los descuentos de ley (salud, pensión y retención en la fuente), podrán solicitar al comité de crédito el pago por caja, previo estudio de capacidad de pago, de endeudamiento, solvencia, y además del informe de las centrales de riesgo.

Parágrafo 2: Todo pago que se autorice por caja y/o por débito de cuenta de ahorros, deberá tener un deudor solidario o una garantía real y deberá ser aprobado por el Comité de Crédito y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39°. PAGOS: Estos se pueden realizar en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Descuento por nómina: el cual debe ser autorizado por el asociado, firmando la respectiva libranza del crédito.
2. Descuento de la Cuenta de Ahorros: aquellos asociados que reciben el pago de su nómina en una cuenta de ahorros podrán autorizar el descuento de esta por débito automático al Fondo de Empleados.
3. Por Caja: cuando el asociado hace el pago de las cuotas u obligaciones financieras por PSE al Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 40°: ABONOS EXTRAORDINARIOS: El asociado podrá, en cualquier momento realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones crediticias, con el objeto de reducir el plazo, o disminuir el valor de la cuota mensual.

CAPITULO VI

MODALIDADES Y PLAZOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS

ARTICULO 41°. Para satisfacer la demanda de sus asociados, el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** dispone de las siguientes Líneas de Crédito:

1. Crédito Tasa Preferencial
2. Crédito Libre Inversión
3. Crédito Educativo
4. Crédito Convenios
5. Crédito Rapiallianz
6. Crédito de Ingreso

7. Crediprima
8. Crédito Compra de Cartera
9. Crédito por Calamidad

ARTÍCULO 42° CREDITO TASA PREFERENCIAL / ROTATIVO: Será otorgado para atender necesidades de diferente índole de los asociados, sin una destinación específica.

Características:

1. Monto máximo: hasta Una (1) vez el valor de los aportes y ahorros permanentes del asociado.
2. Interés: el interés nominal mensual es del cero punto setenta por ciento (0.70%).
3. Plazo: hasta treinta y seis (36) meses.

Parágrafo: El asociado podrá tramitar un nuevo préstamo por esta línea cada tres (3) meses.

ARTÍCULO 43° CREDITO LIBRE INVERSION: Son aquellos créditos que tienen libre destinación y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados

Características:

1. Monto máximo: hasta cien (100) S.M.M.L.V, aproximados a la cifra de mil siguiente; sin exceder cinco (5) veces la sumatoria de los ahorros permanentes, voluntarios y aportes sociales.
2. Interés: el interés nominal mensual es del uno por ciento (1.00%),
3. Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Parágrafo: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos tres (3) meses de antigüedad.

ARTÍCULO 44° CREDITO EDUCATIVO: Es el crédito destinado a financiar la cancelación de estudios en nivel (párvulos, pre jardín, y jardín); básica primaria, secundaria, superiores, postgrados, diplomados, especializaciones, maestrías, y otros cursos de formación académica y para el trabajo; siempre que sean en instituciones reconocidas por ICFES; para el asociado y su grupo familiar. Así:

- a) Asociados solteros: hermanos menores de 25 años e hijos del asociado.
- b) Asociados casados: hijos, cónyuge o compañero(a) permanente del asociado.

Características:

1. Monto máximo: hasta cincuenta (50) S.M.M.L.V sin exceder de cinco (5) veces la sumatoria de los ahorros permanentes, voluntarios y aportes sociales.
2. Interés: El interés nominal mensual es del cero punto sesenta y seis por ciento (0.66%).
3. Plazo: hasta 36 meses

Parágrafo: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos dos (2) meses de antigüedad.

ARTICULO 45° . CREDITO CONVENIOS - . Será otorgado para la adquisición de bienes y/o servicios a través de los convenios suscritos por el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** con diferentes proveedores. Es de carácter rotativo.

Características:

1. Monto máximo: hasta 2 veces el valor de los ahorros permanentes y aportes.
2. Interés: El interés nominal mensual es del uno punto diez por ciento (1,10%),
3. Pazo: máximo de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 46° CREDITO RAPIALLIANZ: Se otorgará con el fin de facilitar a los asociados cubrir necesidades urgentes de diferente índole, generadas por hechos imprevistos. Es de carácter rotativo, no afecta los descuentos por nómina del asociado ya que es un crédito que se consigna por caja en una sola cuota.

Características:

1. Monto máximo: Hasta 5 veces el SMMLV.
2. Interés: El interés nominal mensual es del uno punto veinticinco por ciento (1.50%);
3. Plazo: Plazo máximo tres (3) meses; y se pagara en una sola cuota por caja.

Parágrafo: Si el asociado incumple el pago de esta obligación por caja, en el mes siguiente se empezara a descontar por nomina a un plazo máximo de 12 cuotas, y no podrá utilizar esta línea de crédito durante el tiempo que dure el descuento. (Deudor Solidario con capacidad de descuento en nómina)

ARTICULO 47° CREDITO DE INGRESO. Crédito pre aprobado para los nuevos asociados; para atender necesidades de los nuevos asociados

Características:

1. Monto máximo: hasta dos (2) S.M.M.L.V.
2. Interés; El interés nominal mensual es del uno por ciento (1, 00%).
3. Plazo: Plazo máximo doce (12) meses.
4. Deberá afianzar la obligación

Parágrafo: Este crédito se otorgará una vez se verifique que el asociados lleva mínimo tres (3) meses de antigüedad en ALLIANZ, o de alguna de las entidades empleadoras.

ARTICULO 48° CREDIPRIMA. Crédito ágil, garantizado con la prima semestral; se otorgará por una sola vez en cada semestre para cancelar en una sola cuota en junio o en diciembre

respectivamente, con el fin de atender necesidades de diferente índole, sin una destinación específica.

Características:

1. Monto máximo: hasta el 100% del valor de la prima a recibir del asociado, y para los asociados con salario integral, hasta el 30% de su salario básico.
2. Interés: El interés nominal mensual es del uno punto treinta y cinco por ciento (1.35%).
3. Plazo: Hasta 4 meses

Garantías: Para esta línea de crédito el asociado debe afianzar la obligación o tener un Deudor Solidario.

Solo para asociados con descuento de nómina

ARTICULO 50° COMPRA DE CARTERA: Esta modalidad de crédito tiene como fin beneficiar a los asociados que tienen obligaciones vigentes por créditos de consumo con entidades del sector financiero, solidario y Cajas de Compensación.

Características:

1. Monto máximo: hasta treinta (30) S.M.M I V
2. Interés. El interés nominal mensual es del uno punto veinte por ciento (0.90%).
3. Plazo: Plazo máximo hasta cuarenta y ocho (48).

Condiciones especiales de esta modalidad de crédito

- El asociado debe tener una antigüedad mínima de un (1) año para solicitar crédito de compra de cartera
- Tener capacidad de pago.
- Anexar el soporte de la existencia de la obligación mediante certificación de saldo expedida por el acreedor, extracto bancario o fotocopia del título.
- El desembolso se hará directamente a la entidad financiera, solidaria o caja de compensación.

ARTICULO 51° CREDITO POR CALAMIDAD: Crédito orientado a mitigar los efectos de todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades laborales y la estabilidad económica del asociado, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave del asociado o sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente.

Se define calamidad doméstica una desgracia imprevista que ocurre al interior de un hogar, en cabeza de los miembros que componen la unidad familiar y/o en la edificación habitada por la familia.

Serán consideradas calamidades las siguientes:

- Muerte de un familiar: esposo(a) compañero(a) permanente, hijos, padres y hermanos.

- Urgencias médicas del asociado o de los familiares, en el primer grado de consanguinidad o afinidad no cubiertas por las entidades de salud.
- Viaje del asociado por muerte o enfermedad, de un miembro del mismo grupo familiar.
- Perdida o daño de bienes por catástrofe (Incendios; Desastres naturales: Terremotos, tornados, desbordamiento de ríos; Destrucción total o parcial de la vivienda, inundación sanitaria demostradas; y amit (acto malintencionado de terceros)).

Características:

1. Monto máximo: hasta cinco (5) S.M.M.L.V.
2. Interés; El interés nominal mensual es el cero punto sesenta por ciento (0,60%).
3. Plazo: Plazo máximo treinta y seis (36) meses.
4. Deberá afianzar la obligación

PARAGRAFO: La aprobación del Crédito estará supeditada a la presentación de los documentos que soporten la calamidad, para facilitar el estudio y la decisión de la Junta Directiva y tener una antigüedad mínimo de tres (3) meses.

CAPITULO VII

REQUISITOS TASA DE INTERES Y PLAZOS DE SALDOS PENDIENTES POR RETIRO

ARTICULO 52°. Una vez legalizado el retiro de un asociado la Junta Directiva autorizará realizar el respectivo cruce de cuentas y en caso de quedar saldo a favor del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** exigirá previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones para garantizar la recuperación del saldo a favor:

1. Debe legalizar un nuevo pagaré y la libranza visado por la pagaduría correspondiente y/o el acuerdo de pago.
2. La tasa de interés será la máxima certificada por la Superintendencia Financiera para no entrar en usura.
3. El plazo no podrá ser superior al correspondiente a las cuotas faltantes del préstamo o préstamos vigentes pactados inicialmente.

CAPITULO VIII

GARANTIAS

ARTÍCULO 53°. GARANTIAS: El Fondo de Empleados considera únicamente la garantía personal; por lo que el respaldo legal para otorgar cada crédito consiste en: Aportes Sociales, Ahorros Permanentes, Ahorros Voluntarios y la firma del pagaré, carta de instrucciones y la libranza suscrita por el asociado.

Pago por libranza. Se soportarán los créditos con libranza debidamente autorizada por la empresa y con el pagaré y carta de instrucciones con responsabilidad personal.

La libranza es un mecanismo de recaudo de cartera en donde el deudor autoriza a su entidad empleadora a descontar de su nómina mensual o quincenal una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones ante el Fondo de Empleados.

Constitución de garantías, legalización de documentos. No podrá autorizarse el desembolso de los créditos, hasta tanto no estén debidamente perfeccionadas las garantías y suscritos los pagarés a través de los cuales se constituye el compromiso crediticio.

Parágrafo: El pagaré, carta de instrucciones y la libranza son el documento de cobro que se origina cuando el asociado autoriza a la empresa para que del salario o mesada pensional se le descuente una determinada suma de dinero, con destino al Fondo de Empleados.

ARTICULO 54°. Los créditos que conceda el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, en todos los casos tendrán como garantía la pignoración de los aportes, ahorros permanentes y El incentivo al ahorro que tenga el asociado en el Fondo.

ARTÍCULO 55°: TIPOS DE GARANTÍAS: Se establecerán los siguientes tipos de garantías según el monto aprobado y las condiciones que defina la Junta Directiva:

1. **Garantía personal** e individual: son los aportes sociales y ahorros permanentes a título de cada asociado.
2. **Pagaré y Libranza: firmado** a su cargo.
3. **Firma deudor solidario:** se requiere firma del deudor solidario en un pagaré cuando el valor solicitado lo amerite, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. El deudor solidario lo es por el total de la deuda con el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**. Se admitirán deudores solidarios asociados o externos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y para todas las líneas de crédito.
4. **Afianzamiento:** Por disposiciones legales, estatutarias y de Junta Directiva, en todos los créditos el asociado podrá afianzar la obligación, en tal caso el asociado deberá pagar una tasa de afianzamiento a la empresa autorizada por el Fondo de Empleados que lo respaldará como fiador de su crédito. Para tal efecto, el asociado deberá autorizar por escrito la aceptación del afianzamiento en donde constará el porcentaje de la tasa de afianzamiento.

ARTICULO 56°. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A ASOCIADOS CON CONTRATO EN ENTIDADES DIFERENTES A LA ALLIANZ. Las solicitudes de crédito del asociado al **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** que no tiene vinculación directa con ALLIANZ o con el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, serán analizadas por el comité de crédito y deberá el asociado cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la capacidad de pago, solvencia y capacidad de endeudamiento, de acuerdo al monto del crédito.
2. Calificación favorable en las centrales de riesgo.

Y deberá anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del deudor y/o deudores solidarios, ampliada al 150% y con la respectiva firma y huella.
2. Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior.
3. Certificado laboral donde conste salario actual, cargo, antigüedad y tipo de contrato, con fecha de expedición inferior a 30 días.
4. Comprobantes de pago de los últimos tres meses.
5. Autorización de consulta a las centrales de riesgo.

ARTÍCULO 57°. DEUDORES SOLIDARIOS.

DEUDOR SOLIDARIO INTERNO: Es el deudor que tiene condición de asociado y vínculo laboral directo con ALLIANZ, con el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** o pensionado y que se encuentre al corriente con sus obligaciones financieras.

El asociado sólo podrá tener una condición como deudor solidario de las obligaciones de otro asociado, siempre y cuando tenga vinculación indefinida con ALLIANZ, con el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** o sea pensionado.

El deudor y su deudor solidario interno, respaldarán sus obligaciones con sus aportes sociales ahorros permanentes, con su patrimonio, con las prestaciones legales y extralegales a que tengan derecho y deberán firmar la respectiva autorización de descuento por nómina o pago por caja .

DEUDOR SOLIDARIO EXTERNO: Es aquella persona que no es asociado al **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, no tiene vinculación laboral directa ALLIANZ o con el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** y a quien se le puede exigir legalmente el pago o terminación de la deuda que el deudor principal contrajo con el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**.

El deudor solidario externo deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la capacidad de pago, solvencia y capacidad de endeudamiento, de acuerdo al monto del crédito.
2. Calificación favorable en las centrales de riesgo.

El deudor solidario externo deberá anexar los siguientes documentos para ser analizados por el Comité de Crédito:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del deudor y/o deudor solidario, ampliada al 150% y con la respectiva firma y huella.
2. Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior.
3. Certificado laboral donde conste salario actual, cargo, antigüedad y tipo de contrato, con un tiempo de expedición inferior a 30 días.
4. Comprobantes de pago de los últimos tres meses.
5. Autorización de consulta a las centrales de riesgo.

Parágrafo: En los casos particulares de licencias no remuneradas, en el lapso del trámite de la pensión, en el que no se recibe mesada, comisiones no remuneradas y suspensiones por parte de

la entidad empleadora y del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, el asociado deberá realizar los pagos por caja.

ARTÍCULO 58°. SANCIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar falsedad en la información o en documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes y de hacer efectivas sus obligaciones financieras.

ARTÍCULO 59°. SEGURO DE VIDA: Todo crédito otorgado al **asociado** estará amparado por un Seguro de Vida de Deudores, contratado por el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**.

ARTÍCULO 60°. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ podrá dar por vencido el plazo de la obligación cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del crédito, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria.

La administración del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** tomará todas las medidas conducentes, para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas, conforme a las normas que regulan la materia en el reglamento de Cobranza de Cartera de Obligaciones Crediticias así:

Que es responsabilidad de la Junta Directiva proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo, **numeral 2.5** de la Circular Básica Contable y Financiera N° 004 de 2008, todas las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, están obligadas a establecer directrices sobre el trámite que se le debe dar a la cobranza de los créditos no atendidos normalmente.

CAPITULO IX

GESTION DE COBRO

ARTICULO 61°. GESTION DE COBRANZA: Cuando el asociado incumpla el pago en las fechas pactadas, de los créditos no afianzados el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** aplicará acciones de cobranza administrativa en un período que va desde los 4 días hasta 90 días de atraso en las cuotas.

ARTICULO 62° MECANISMOS DE COBRANZA: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ utilizará los siguientes mecanismos para realizar las gestiones de cobranza: llamada telefónica, visitas, entrevistas, notas recordatorias, e-mail, notificaciones, telegrama, inclusión en registros de informes confidenciales.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva podrá establecer mecanismos de recuperación con base en incentivos, a fin de asegurar la recuperación oportuna de los préstamos.

PARAGRAFO 2: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ documentará todas las gestiones de cobranza realizadas desde el inicio de la mora.

ARTICULO 63° ACUERDOS ESPECIALES: Al aplicar mecanismos de administración crediticia (reestructuraciones, prorrogas, refinanciaciones) para la recuperación de un crédito, se buscará mejorar la posición del riesgo, ya sea mejorando garantías, incrementándolas o requiriendo algún pago significativo sobre el capital adeudado y adecuar la forma de pago a la capacidad actual del asociado.

Por lo anterior se establecen los siguientes acuerdos especiales de pago:

CAMBIO DE VENCIMIENTO, el asociado podrá acceder a la modificación del vencimiento de sus cuotas, cuando la fecha de sus ingresos mensuales sea modificada. No se alteran los demás vencimientos ni se exonera el pago de los intereses moratorios.

PRORROGA, ampliar el plazo otorgado al deudor para cancelar una cuota si no afectar las condiciones de los documentos originales (no modifica los vencimientos de las demás cuotas).

DACIÓN EN PAGO, el asociado podrá proponer la cesión de bienes inmuebles para cancelar parcial o totalmente un crédito que ha caído en mora.

REESTRUCTURACIÓN, consiste en la concesión de un nuevo crédito al asociado que se encuentra con atrasos en sus pagos de modo que pueda realizar normalmente sus pagos y estar al día con sus obligaciones. Su aplicación estará sujeta a una política específica establecida por la Junta Directiva.

Todos los gastos que incurra el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** para la recuperación de los créditos en mora correrán por cuenta del deudor.

En el caso que el asociado realice pagos parciales: el monto abonado se aplicará a los intereses punitivos, moratorios, compensatorios, gastos de cobranza y el remanente se aplicará al capital.

ARTICULO 64°. COBRANZA JUDICIAL: Para reclamar judicialmente las deudas impagas de los asociados, se contratarán los servicios de uno o más profesionales abogados, que actuarán en nombre y representación del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, debiendo informar mensualmente a la Junta Directiva sobre la marcha de cada caso.

- La Junta Directiva deberá aprobar la remisión de los casos a gestión de cobro judicial.
- Luego de los 90 días de gestión administrativa, se establece un período máximo de 30 días para las acciones de cobranza extrajudicial, a contar desde la entrega del caso al profesional.

- Una vez iniciados el juicio, el abogado no podrá suspender las mismas sin la autorización expresa de la Junta Directiva. Los acuerdos de pago que surjan durante el juicio serán aceptados previa aprobación de la Junta Directiva.
- Para que los pagos realizados por el asociado tengan validez, los mismos deberán estar respaldados en el Recibo expedido por el **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, con firma y sello de tesorería.
- La Junta Directiva autorizará al asociado el acceso a un nuevo crédito, luego de la cancelación de un crédito en gestión de cobro judicial.

El procedimiento para cobranzas de préstamos vencidos será el siguiente:

Llamada por atraso de crédito	6 días de atraso	Realizada por la analista de cartera
Nota 1	15 días de atraso	Mail se recuerda al asociado que posee una cuota vencida y deberá regularizar.
Primera llamada Nota 1	30 días de atraso	Llamada recordatorio analista de cartera
Nota 2	30 días de atraso	Mail llamada recordatorio, realizada analista de cartera
Primera llamada Nota 2	40 días de atraso	De oficio se recuerda al asociado que posee una cuota vencida y deberá regularizar
Segunda llamada Nota 2	45 días de atraso	La Gerencia comunica al asociado que deberá regularizar su crédito. Caso contrario pasará a gestión de cobranza judicial.
Nota 3	50 días de atraso	Notificación por correo certificado anunciando que la obligación pasará su gestión judicial.
Primera llamada Nota 3	55 días de atraso	Llamada ratificar correo certificado
Segunda llamada Nota 3	60 días de atraso	El Gerente comunica al asociado que de no regularizar su situación, el su caso pasará a instancias judiciales.
Llamada en Gestión de Cobro	70 días de atraso	Último contacto y luego inclusión en la Centrales de Información Financiera.
Aplicación de aportes al crédito	90 días de atraso	Se aplica contrato anexo a solicitud de préstamos. Primero los gastos de cobranzas, intereses Punitorios, segundo los Intereses

		Moratorios, tercero Intereses comunes y cuarto el Capital.
Envío a Gestión pre judicial Envío a Gestión judicial	100 120	Inician cobros por vías judiciales
Envío de Crédito a Homologado		Se llega a un acuerdo con el asociado para seguir abonando sus cuotas, al no cumplir con dicho acuerdo automáticamente sigue el proceso judicial.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 65° MOROSIDAD. Cuando el asociado tuviere alguna dificultad para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá comunicarlo por escrito al Gerente con antelación al vencimiento del plazo. Cuando se den razones justificadas se concederán los aplazamientos del caso.

ARTICULO 66° INTERESES DE MORA: El incumplimiento en los pagos de un crédito, ocasionará la liquidación de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley además de los intereses del préstamo; este interés por mora partir de la segunda cuota atrasada se liquidará sobre todo el saldo insoluto de la obligación.

ARTICULO 67° El asociado que incurra en mora de una o varias obligaciones, sin perjuicio del proceso disciplinario contemplado en los Estatutos, quedará automáticamente sancionado para tramitar nuevas solicitudes de crédito por un tiempo equivalente al doble de días que estuvo en mora.

PARAGRAFO: Para efectos de cobro de intereses de mora y sanción en tiempo se contará el número de días de morosidad por cada crédito.

ARTICULO 68° En el caso de presentarse cheques devueltos por fondos insuficientes girados por un asociado del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ** sin perjuicio del proceso disciplinario contemplado en los Estatutos, se aplicará la sanción estipulada en el artículo 731 del Código de Comercio.

ARTICULO 69° EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ suscribirá una póliza colectiva de seguro de vida cartera, que con cargo al asociado cubrirá los saldos insolutos de sus créditos.

ARTICULO 70° Toda duda que se presente en la interpretación de este reglamento deberá ser resuelta por la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ**, en su reunión el día cinco (5) del mes de marzo, del año DOS MIL VEINTE (2020), según Acta No. 284; aprobó el presente reglamento de crédito, el cual consta X capítulos y 70° artículos. Rige a partir del diez (10) de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2.020) y deroga las disposiciones anteriores.

Notifíquese y cúmplase,

FABIO ALONSO HUERTAS
Presidente Junta Directiva

JENIFER ANDREA RINCON DUARTE
Secretaria Junta Directiva

